

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.-----

Nosotros, Alberto Esquivel Volio, mayor, casado, vecino de Zetillal de Santa Bárbara de Heredia, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-322-603, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de nombramiento N°17007, publicado en la Gaceta Extraordinaria del 08 de mayo de 1986, en adelante denominado "El Ministerio", y Dennis García Urbina, mayor, casado, Doctor, vecino de San José, cédula de identidad número 8-030-516, quién comparece en su calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, según nombramiento vigente e inscrito debidamente al tomo 83, folio 101, asiento 298 de la Sección de Personas del Registro Público, en adelante denominado "El IMAS"; hemos acordado suscribir el siguiente convenio, él cual regirá, en especial, por las cláusulas que de continuación se enumeran:

PRIMERA: -----

"El Ministerio" es el propietario de la finca inscrita en la Sección de Propiedad al Folio Real, Partido de Puntarenas, bajo la matrícula número cuarenta y tres mil ciento setenta y siete--cero cero cero, sita en el distrito primero, cantón sexto de la Provincia de Puntarenas.-----

Dicha finca tiene como destino específico el ser dedicada a una Subestación Experimental Agrícola para dicha región.-----

SEGUNDA: -----

"El IMAS" construyó en dicho terreno siete viviendas, como parte de un proyecto habitacional para los vecinos de Naranjito de Aguirre; los cuales se destinarán al uso y habitación de las familias de los trabajadores que "El Ministerio" deberá contratar para las labores agrícolas en la Subestación Experimental.

TERCERA: -----

Mediante el presente Convenio, "El Ministerio" se compromete a contratar y ubicar en las viviendas construídas, a las familias que "El IMAS" designe, de acuerdo a los criterios sociales que éste utiliza para su clasificación y a las necesidades laborales que tenga la Subestación Experimental.-----

CUARTA: -----

En caso de incumplimiento de alguna de las regulaciones laborales, o de disposiciones que "El Ministerio" dictará para el préstamo de las viviendas, se volverá obligado a realizar un desalogo administrativo contra un servidor contratado, deberá notificar a "El IMAS" sobre tales diligencias, a efecto de atender cualquier consideración, y a la vez de solicitar la escogencia de una nueva familia, siempre y cuando satisfaga las necesidades laborales de "El Ministerio".-----

QUINTA: -----

Correrá por cuenta de "El Ministerio" todas las mejoras útiles y necesarias que las viviendas requieran, así como la prestación de los servicios públicos mínimos que se necesiten. De igual manera, correrá con todos los gastos relativos a la conservación y mantenimiento de las mismas.-----

SEXTA: -----

El plazo del presente convenio es por dos años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables por períodos iguales y consecutivos, si expresamente ambas partes así lo convengan y las circunstancias lo amerite.-----

En fe de lo anterior, y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ALBERTO ESQUIVEL VOLIO.-

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE

AYUDA SOCIAL.-

DENNIS GARCIA URBINA